

ORDEN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
UNDÉCIMO AVISO MODIFICADO DE ORDEN DE SALUD PÚBLICA
RESTRICCIONES LIMITADAS DE COVID-19

PRIMER APÉNDICE

4 de junio de 2021

PROPÓSITO E INTENCIÓN

El propósito y la intención de este Primer Apéndice al Undécimo Aviso Modificado de la Orden de Salud Pública es aclarar y armonizar esta Orden de Salud Pública con todo el Estado de Colorado y Órdenes Federales.

ORDEN

Este Apéndice aumenta y modifica los términos del Undécimo Aviso Modificado de la Orden de Salud Pública. Los términos de este Anexo entran en vigor a partir de las 12:01 a.m MDT 4 de junio de 2021, dentro de la totalidad del Condado de Pitkin, incluidos todos los municipios dentro del condado, hasta ser modificado o rescindido por orden futura. Cuando los términos de este Apéndice difieran de la Undécima Orden Permanente de Salud Pública, prevalecerán los términos de este anexo. Donde los términos de este Anexo y la Undécima Orden Permanente de Salud Pública difieren de cualquier Orden de Salud Pública del Estado u Orden Federal, la más estricta será la que controlara. Este apéndice adopta las definiciones utilizadas en las Órdenes de Salud Pública del Estado y en particular la Orden 20-38 a menos que sea definido de otra manera.

1. Incorporación de Órdenes Estatales

- a. Todas las Órdenes Ejecutivas emitidas por el Gobernador de Colorado y todas las Órdenes de Salud Pública el Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE) son adoptadas y consideradas incorporadas aquí.

2. Cumplimiento de las Órdenes Estatales

- a. Con el fin de abrir y operar de manera segura, las empresas y otras entidades permitidas operar deben cumplir con todas las Órdenes Ejecutivas emitidas por el Gobernador de Colorado, así como todas las Órdenes de Salud Pública del CDPHE y se les anima a cumplir con todas las Normas Estatales aplicables a dichas operaciones.

3. Incorporación de Órdenes Federales

- a. Todas las Órdenes emitidas por los Centros para el Control de Prevención de Enfermedades (CDC), Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) y todas las Órdenes Federales son adoptadas y consideradas incorporadas aquí.

4. Cumplimiento de las Órdenes Federales

- a. Con el fin de abrir y operar de manera segura, los negocios y otras entidades permitidas operar deben cumplir con todas las Órdenes emitidas por los CDC, así como con todas las Órdenes y se les anima cumplir con todas las Normas de los CDC aplicables a tales operaciones.

Autoridad de la Agencia de Salud Pública

El Departamento de Salud Pública del Condado de Pitkin tiene la tarea de proteger la salud y el bienestar de los residentes y visitantes del Condado de Pitkin, Colorado, investigando y controlando las causas de epidemias y enfermedades transmisibles. Este Apéndice es necesario para controlar cualquier potencial transmisión de enfermedades a otros. Consulte la sección 25-1-508, Estatutos revisados de Colorado. La emisión inmediata de esta Orden es necesaria para la preservación de la salud, la seguridad o el bienestar público.

Cualquier persona agraviada y afectada por esta Orden o cualquier acción tomada por Salud Pública para hacer cumplir la Orden tiene derecho a solicitar una revisión judicial mediante la presentación de una acción ante el Tribunal de Distrito del Condado de Pitkin dentro de los 90 días posteriores a la fecha de esta Orden, de conformidad con la sección 25-1-515 de los Estatutos Revisados de Colorado. Sin embargo, debe seguir cumpliendo los términos de esta Orden mientras su solicitud de revisión esté pendiente.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE APÉNDICE ESTÁ SUJETO A LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS SECCIONES 25-1-516 Y 18-1.3-501, LOS ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, INCLUYENDO UNA MULTA DE HASTA CINCO MIL (5,000) DÓLARES Y ENCARCELAMIENTO EN LA CÁRCEL DEL CONDADO HASTA DIECIOCHO MESES.

Jordana Sabella

4 de junio de 2021

Directora Interina de Salud Pública

